



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 – 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO RDO 2019-559 PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En respuesta a solicitud que antecede y examinado el trámite, procede el Despacho a:

PRIMERO: Como quiera que la parte actora indica a fl 19 que aporta dirección del demandado, no se observa se hubiese surtido notificación al accionado o comparecido éste al proceso; por tanto, para la integración de la relación jurídico procesal deberá realizarse dicho enteramiento a través del Defensor de Familia adscrito al Despacho Dr **JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES** cuyo correo electrónico es jose.gomez@icbf.gov.co toda vez haber sido instaurada la demanda a través de la Defensoría de Familia adscrita al ICBF; advirtiéndole que, dicha notificación se hará bajo lo dispuesto en artículos 290 y ss C.G.P. en concordancia con artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se agrega al expediente las cuatro notificaciones de parientes por línea materna allegadas a través de la cuenta electrónica del Juzgado, tres, el 20 y una más el 22 de septiembre de 2020 en memoriales obrantes a fls 21 a 28 respectivamente, a más de darse por notificados.

TERCERO: De otro lado, acorde a solicitud formulada por la demandante a fl 19 en relación al Amparo de Pobreza bajo la premisa de no tener recursos para sufragar costas del proceso, el Despacho concede dicho beneficio conforme a los fines consagrados en el artículo 151 y ss CGP en aras de eximir de las cargas económicas que acarree la defensa de su interés.

CUARTO: En este punto conviene decir que, acreditado lo anterior siguiendo el curso procesal se continuará con la actuación que dentro del trámite corresponda.

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de parte Y apoderado.

RDO 2019-559 PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

pb

Firmado Por:

**Guillermo Martinez Ramirez
Juez
Familia 009 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686e5c299db7184f108719c0e56de494618a4fc7501cc4f283548c3338b5f771**

Documento generado en 15/06/2021 09:39:56 AM